

INFORME SECRETARIAL. Cali, 22 de febrero de 2022, A Despacho solicitud suspensión del proceso, presentado por los apoderados judiciales de los interesados, remitida antes de la fecha señalada para la audiencia de inventarios y avalúos. Pasa con oficio de la DIAN. Sírvese proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No.154

RADICACIÓN 2021-00257

Santiago de Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Dentro del presente proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **GUSTAVO CUBILLOS BERNAL**, con LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, los apoderados judiciales de quienes intervienen en este proceso como cónyuge y herederos reconocidos, remitieron al correo institucional, memoriales solicitando la suspensión del proceso por el término de dos meses, por la posibilidad de realizar la liquidación por mutuo acuerdo ante una notaría.

De otra parte, se remite oficio por parte de la Dirección Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, mediante el cual comunica que los interesados en el proceso de sucesión del causante GUSTAVO CUBILLOS BERNAL, cancelaron las deudas de plazo vencido y cumplieron con las obligaciones formales exigidas en la ley, autorizando así la continuación del trámite procesal.

SE CONSIDERA,

Como da cuenta la actuación, en auto No. 1128 del 30 de noviembre de 2021, se fijó el día 31 de enero de 2022, como fecha para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos de los bienes y deudas del causante GUSTAVO CUBILLOS BERNAL y de la sociedad conyugal CUBILLOS - CUBILLOS.

Ahora bien, antes de la fecha fijada, los apoderados de los interesados, solicitaron de común acuerdo la suspensión del proceso por el término de 2 meses.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que la solicitud de suspensión del proceso, se ajusta a los presupuestos establecidos en el artículo 161-2 del C.G.P., toda vez que emana de la voluntad de las partes, y establecen el término de dicha suspensión, deviene procedente, y por ende, se decretará.

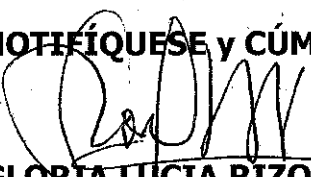
En cuanto al oficio de remitido por la DIAN, dando cuenta de la cancelación de las deudas fiscales, se ordenará agregar al proceso para que surta sus efectos legales.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la **SUSPENSIÓN** del proceso de **SUCESIÓN** **INTESTADA** del causante **GUSTAVO CUBILLOS BERNAL**, por el término DE DOS (2) MESES, contados a partir del 29 DE ENERO DE 2022. En consecuencia, quedan suspendidos los términos y no podrá ejecutarse ningún acto procesal.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
CALI

En estado electrónico No. 28 hoy notifico a las
partes la providencia que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali

28 FEB. 2022

El Secretario
JHONIER ROJAS SANCHEZ